

Fecha: La de la firma
Asunto: Remisión Resolución
Modificaciones “No sustanciales”.

D. José Ignacio García Pérez
Rector de la Universidad Internacional
de Andalucía


Adjunto, se remite la siguiente resolución de evaluación relativa a la solicitud de Modificación “No Sustancial” de títulos universitarios oficiales de la Universidad Internacional de Andalucía.

4316020 Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR

Código Seguro de Verificación:R2U2TL33ETRMNAWQYXMZFSMB8BV487. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	26/06/2024
ID. FIRMA	R2U2TL33ETRMNAWQYXMZFSMB8BV487	PÁGINA	1/3
			

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS IMPARTIDAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de abril de 2024 la Universidad Internacional de Andalucía, presentó solicitud de modificación no sustancial, a través del Registro Electrónico Único de la Administración Andaluza, para las siguientes titulaciones:

- 4316020 - Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía

Segundo.- Con fecha 11 de junio de 2024, la comisión de evaluación de modificaciones no sustanciales, se reunió en sesión ordinaria, a fin de aprobar el informe de evaluación que sirve de fundamento a esta Agencia para dictar resolución.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, dispone que en el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

Segundo.- La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), establece que entre los objetos y fines de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se encuentra el de ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

Tercero.- El artículo 22 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero, establece que corresponde a la Dirección, en aplicación de los criterios y estándares de evaluación de referencia nacional e internacional en el marco del Espacio Europeo de Educación superior, entre otras funciones, el ejercicio de todas las competencias y funciones de evaluación y acreditación que correspondan a la Agencia de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, mediante la emisión de los actos, resoluciones o informes de evaluación y acreditación que correspondan de acuerdo a lo previsto en sus Estatutos.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 31 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, establece que la actividad de evaluación y acreditación se desarrolla por el personal colaborador técnico de la Agencia para la evaluación y acreditación mediante la aplicación de los criterios, guías y protocolos de evaluación y acreditación aprobados por el Comité Técnico y la emisión de informes independientes de evaluación y acreditación, bien de forma individual bien en comisión designada al efecto. La Dirección de la Agencia determinará si la evaluación o

Código Seguro de Verificación:R2U2TL33ETRMNAWQYXMZFSMB8BV487. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	26/06/2024
ID. FIRMA	R2U2TL33ETRMNAWQYXMZFSMB8BV487	PÁGINA	2/3
			

acreditación se ejerce de forma individual o en comisión, de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa que resulte de aplicación a cada proceso de evaluación y acreditación y a los estándares internacionales.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección

RESUELVE


Único.- Aceptar favorablemente la modificación no sustancial de los títulos presentados por la Universidad Internacional de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR

Código Seguro de Verificación:R2U2TL33ETRMNAWQYXMZFSMB8BV487. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE CUBERO ATIENZA	FECHA	26/06/2024
ID. FIRMA	R2U2TL33ETRMNAWQYXMZFSMB8BV487	PÁGINA	3/3
			

Informe de evaluación sobre las MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

Universidad Solicitante	Universidad Internacional de Andalucía
Tipo Solicitud	Individual
Denominación	4316020 - Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía

La solicitud de modificación "no sustancial" de los títulos oficiales más arriba reseñados, han sido evaluados por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La evaluación se ha realizado de forma colegiada por la comisión de evaluación nombrada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, para tal fin, y se ha llevado a cabo de acuerdo con la guía para la verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster, o en su caso, la guía para la verificación de programas de doctorado. Estas guías recogen los criterios y directrices que establecen los protocolos definidos de forma conjunta por las agencias de calidad que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 25 del RD 822/2021. En caso de resultar necesario, en la evaluación pueden participar personas expertas externas a la comisión, que aportan informes adicionales a la misma.

Resulta pertinente aclarar que esta evaluación se centra únicamente en los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a ACCUA, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La Comisión de evaluación aprueba el presente informe que se emite con una valoración **FAVORABLE**.

Motivación:

Solicitudes de modificación "no sustancial" aceptadas:

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 3 del RD 822/2021, se solicita la adscripción del título al ámbito de conocimiento:

"Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales".

Motivación de la valoración:

La adscripción a este ámbito de conocimiento es pertinente y adecuada a los contenidos impartidos en su plan de

estudios. La modificación de la memoria no es necesaria, en tanto que esta adscripción no afecta a la:

1. Estructura del plan de estudios.
2. Composición del profesorado.
3. Perfil de acceso y admisión de los estudiantes.

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

Se revisa la redacción y actualizan los enlaces del apartado, en concreto:

"Se sustituye el texto sobre los ECTS de matrícula necesarios y la referencia a las Normas de Permanencia por el siguiente:

- Con carácter general, las modalidades de matrícula de estudiante a tiempo completo y estudiante a tiempo parcial se armonizarán para todas las universidades, estableciéndose según se recoge en la Memoria de verificación del título. No obstante, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del presente Convenio revisará aquellos casos de estudiantes que soliciten acogerse a las normativas propias de sus respectivas universidades cuando éstas les resulten más favorables.

- Con carácter general, las normas de permanencia de aplicación serán las propias de cada universidad. No obstante, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Convenio analizará aquellos casos de estudiantes que soliciten un tratamiento más favorable en base a lo aplicado a los estudiantes de otras universidades participantes en el título. Las normas de permanencia de cada una de las universidades participantes del título pueden consultarse en los siguientes enlaces:

- Universidad Internacional de Andalucía: Reglamento de Régimen Académico
<https://www.unia.es/secretaria-general/normativa/propia#b> Ruta: Ordenación académica

- Universidad de Huelva: Reglamento de Permanencia y Progreso en las Enseñanzas Oficiales de Grado y Máster
<https://uhu.es/secretariageneral/normativas> Ruta: Gestión académica y estudiantes > Matrícula, ingreso y permanencia.

De acuerdo con ellas se presenta los créditos en matrícula a tiempo parcial y en matrícula a tiempo completo que deben cursar el alumnado.

Motivación de la valoración:

Recogido en el convenio actualizado entre ambas universidades de fecha 17/5/2023.

Se sustituye en el noveno párrafo la referencia a la legislación sobre la ordenación de Enseñanzas universitarias quedando como sigue: "Los objetivos formativos del Máster universitario en Dirección y Gestión de Personas se adaptan a los objetivos generales que para el ámbito de la educación de posgrado, se encuentran recogidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad."

Motivación de la valoración:

Adaptación a la legislación actual.

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

"Los requisitos generales de acceso a las enseñanzas de Máster Universitario vienen establecidos por el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, y las disposiciones de la normativa propia de cada una de las universidades participantes:

- Universidad Internacional de Andalucía: Reglamento de Enseñanzas de Posgrado
<https://www.unia.es/secretaria-general/normativa/propia#b> Ruta: Ordenación académica

- Universidad de Huelva: Reglamento de Gestión de Procesos Académicos para Grado y Máster
<https://uhu.es/secretaria-general/normativas> Ruta: Gestión académica y estudiantes > Matrícula, ingreso y permanencia."

Motivación de la valoración:
Adaptación a la legislación actual.

"De acuerdo con las previsiones del art. 75 de la Ley Andaluza de Universidades" cambia a "De acuerdo con las previsiones del art. 73".

Motivación de la valoración:
Corrección de un error tipográfico.

"¿disponibles en: - Universidad Internacional de Andalucía: Reglamento de Enseñanzas de Posgrado
<https://www.unia.es/secretariageneral/normativa/propia#b> Ruta: Ordenación académica:
https://unia.es/images/normativa/acuerdos-resolucionesnormativa/Reglamentos/REGLAMENTO_DE_REGIMEN_ACADEMICO-consol
- Universidad de Huelva: Reglamento de Gestión de Procesos Académicos para Grado y Máster
<https://uhu.es/secretariageneral/normativas> Ruta: Gestión académica y estudiantes > Matrícula, ingreso y permanencia."

Motivación de la valoración:
Actualización de enlaces.

"1. SISTEMAS DE TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Será de aplicación lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 822/2021 y las disposiciones de la normativa propia de cada una de las universidades participantes:

- Universidad Internacional de Andalucía: Reglamento de Régimen Académico
<https://www.unia.es/secretaria-general/normativa/propia#b> Ruta: Ordenación académica
- Universidad de Huelva: Reglamento de Gestión de Procesos Académicos para Grado y Máster
<https://uhu.es/secretariageneral/normativas> Ruta: Gestión académica y estudiantes > Matrícula, ingreso y permanencia."

Motivación de la valoración:
Se eliminan las referencias a legislación derogada y se actualizan los enlaces a la normativa propia.

"Particularmente, en este título de Máster podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos oficiales.

Motivación de la valoración:
Se elimina la referencia al art 34.1 de la Ley orgánica 6/2001. No modifica las condiciones del título.

"Reconocimiento de Créditos cursados en el Título propio extinguido. Al margen del procedimiento de reconocimientos de créditos establecido, procedemos a reconocer las materias correspondientes al Máster propio en Dirección y Gestión de Personas que se extingue por las del nuevo Máster, con base a lo establecido en la correspondiente tabla de correspondencia.

Motivación de la valoración:
Adaptación legislativa.

"La Universidad de Huelva, por ejemplo, dispone de una Oficina de Atención a la Diversidad que pretende hacer real y efectivo, desde un papel activo, los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y especialmente el

derecho a la igualdad de oportunidades. Derechos reconocidos y recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Europea, la Constitución Española de 1978 y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social"

Motivación de la valoración:

Cambio de denominación y adaptación legislativa.

"La Universidad de Huelva y concretamente la Oficina de Atención a la Diversidad"

Motivación de la valoración:

Cambio de denominación de la Oficina de atención a la Diversidad.

La titulación, deberá informar adecuadamente al estudiantado sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN